



Resolución Ministerial

Lima, 02 de MARZO del 2017

Visto, el Acta de fecha 02 de marzo de 2017 de la Comisión de Transferencia conformada según Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA y Resolución Ministerial N° 032-2017/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;



R. VILLARÁN C.

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en sus Artículos II y VI del Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;



J. MORALES C.

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población; conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



A. QUINONES L.

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30526, se dispone la desactivación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud creado por el Decreto Legislativo N° 1167; estableciéndose en el numeral 2.1 del artículo 2 de la precitada Ley, que el Ministerio



W. CUBA



de Salud asume las competencias y funciones del referido Instituto, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud que correspondan;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30526 señala que en un plazo de noventa días calendario, contados a partir de su vigencia, el Ministerio de Salud emite la resolución ministerial para determinar los órganos a los cuales se transfieren las competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y dentro de dicho plazo culmina el proceso de transferencia;

Que, asimismo, el numeral 2.3 del artículo 2 de la referida Ley, señala que en tanto se lleve a cabo el proceso de transferencia, el Ministerio de Salud emite las normas correspondientes para garantizar la continuidad de la prestación de servicios y el desarrollo de las competencias y funciones asignadas al Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA se dispone el inicio del proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud; y, se conforma la Comisión de Transferencia para efectos de ejecutar lo dispuesto por la Ley N° 30526;

Que, asimismo, los artículos 3 y 4 de la precitada Resolución Ministerial disponen la continuidad de la prestación de los servicios de salud a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el marco de sus instrumentos de gestión institucional aprobados, así como la continuidad de los sistemas administrativos a cargo de los órganos y unidades ejecutoras del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el marco de la normativa vigente y en tanto dure el proceso de transferencia;

Que, mediante el documento de visto, la Comisión de Transferencia, sobre la base de las coordinaciones realizadas con el Ministerio de Economía y Finanzas respecto al cierre presupuestal del Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud, recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que determine la necesidad que el personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 de la Unidad Ejecutora 001-1548 Administración del Pliego IGSS, se reubique de manera transitoria y solo para efectos del pago de planillas, en la Administración Central del MINSA, con el propósito de dar cumplimiento al pago de las remuneraciones; sin perjuicio que el IGSS disponga la ubicación física, vía comisión de servicios, de dicho personal en alguno de sus órganos desconcentrados;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio de Salud disponer las acciones conducentes a garantizar la prestación de los servicios de salud, específicamente en lo que concierne al personal antes citado, lo que implica, además, el respeto a sus derechos laborales;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



VILLARÁN C.



J. MORALES C.



A. QUIÑONES L.



W. CUBA



Resolución Ministerial

Lima, 02 de MARZO del 2017

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y, la Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las acciones que correspondan para que el personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 de la Unidad Ejecutora 001-1548 Administración del Pliego IGSS, se reubique de manera transitoria y solo para efectos del pago de planillas, en la Administración Central del MINSA, con el propósito de dar cumplimiento al pago de las remuneraciones, sin perjuicio que el IGSS disponga la ubicación física, vía comisión de servicios, de dicho personal en alguno de sus órganos desconcentrados; con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, en atención al mandato contenido en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 30526.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al Instituto de Gestión de Servicios de Salud y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



A. QUIÑONES L.



W. CUBA



PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud



